



MARTES 25 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXIII - N° 59
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

Licitación Pública

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES Llama a Licitación Pública para la "Realización de obra Desmonte, Ejecución de terraplenes, preparación de subrasante y provisión de hormigón H-21 para la construcción de cordón cuneta en la Av. Champaquí y Costanera Norte, en un todo de acuerdo al Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la Ordenanza N° 3.099, promulgada por Decreto N°6.988 del 27/12/2.024 y Decreto de Llamado a licitación N° 8.135 de fecha 14 de Marzo de 2.025.- PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000,00) VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Millones Quinientos (2.500.000,00).- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: hasta el día 26 de Marzo de 2.025 hasta las 13:00 hs. en la Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín esq. Av. Deán Funes.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 28 de Marzo de 2.025 a las 10:00 hs en Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín esq. Av. Deán Funes.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA: el día 28 de Marzo de 2.025 a las 12:00 hs, en el Salón Héroes de Malvinas, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.-

6 días - N° 586711 - \$ 56952 - 26/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD TALA HUASI

Licitación Pública N° 02/2025

LA COMUNA DE TALA HUASI Llama a Licitación Pública N° 02/2025 para la COMPRA PALA CARGADORA NUEVA (0Km), en un todo de acuerdo a los Pliegos de bases y condiciones técnicas que forman parte integrante de la Resolución N° 181/2025 de fecha 14 de Marzo de 2025. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y Cinco Millones (\$55.000.000). VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS: hasta el 27 de marzo de 2025 hasta las 11:00 hrs-presencial en mesa de Entrada de la Comuna -Carrega Nuñez 74-

3 días - N° 587768 - \$ 17844 - 25/3/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES	
Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD TALA HUASI	
Licitación Pública N° 02/2025	Pag. 1
MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA	
Decreto N° 038/2025.....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO	
Ordenanza N.° 2684.....	Pag. 3
Ordenanza N.° 2685.....	Pag. 3
Ordenanza N° 2686.....	Pag. 4
MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS	
Contrato N°56/2025.....	Pag. 4
Decreto N°57/2025.....	Pag. 5
Decreto N°58/2025.....	Pag. 5
Decreto N°59/2025.....	Pag. 6
Decreto N°60/2025.....	Pag. 6
Decreto N°61/2025.....	Pag. 7
Decreto N°62/2025.....	Pag. 7
Decreto N°63/2025.....	Pag. 8
Decreto N°64/2025.....	Pag. 8
Decreto N°65/2025.....	Pag. 9
Decreto N°66/2025.....	Pag. 9
Decreto N°67/2025.....	Pag. 10
Decreto N°69/2025.....	Pag. 10
Decreto N°70/2025.....	Pag. 11
Decreto N°71/2025.....	Pag. 11
Decreto N°72/2025.....	Pag. 11
Decreto N°73/2025.....	Pag. 11
Decreto N°74/2025.....	Pag. 12
Decreto N°75/2025.....	Pag. 12
Decreto N°77/2025.....	Pag. 12
Decreto N°78/202.....	Pag. 13
MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA	
Ordenanza N° 1659/2025.....	Pag. 13
Ordenanza N° 1660/2025.....	Pag. 13
Ordenanza N° 1661/2025.....	Pag. 14
COMUNA LOS REARTES	
Resolucion N° 2745.....	Pag. 14

Tala Huasi o por mail a comunadetalahuasi@hotmail.com.ar FECHA DE APERTURA: 28 de Marzo a las 11:00 horas Pliego de bases y condiciones técnicas, disponibles en sede De la Comuna y en la página web <https://talahuasi.gob.ar> Telefono 3541-495633 -3541-276629.



MUNICIPALIDAD **GENERAL ROCA**

DECRETO N° 038/2025

GENERAL ROCA, 18 DE MARZO DE 2025

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1297/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca, de fecha 13 de marzo de 2025, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder con el llamado a Licitación Pública para la venta y futura adjudicación del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la mencionada Ordenanza, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal ejecutar el procedimiento administrativo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma.-

Que la publicación del llamado a licitación debe efectuarse en la página web del Municipio y en las redes sociales oficiales del mismo, conforme al artículo 2° de la Ordenanza.-

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza, se aprueba el Pliego de Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane, que se adjunta como ANEXO I al presente Decreto.-

Que es necesario establecer las bases de la licitación pública para asegurar la transparencia y la correcta adjudicación del lote mencionado, garantizando la equidad y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Por ello, el Intendente de la Municipalidad de General Roca, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8102, Régimen de Municipios y Comunas, y en virtud de lo dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante en la Ordenanza N° 1297/2025,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convócase a Licitación Pública para la venta y futura adjudicación del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane, conforme a las condiciones y disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas que se aprueba en el ANEXO I que forma parte integrante de este Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que el llamado a Licitación Pública será publicado en la página web oficial del Municipio y en sus redes sociales oficiales por un término de cinco (5) días consecutivos, conforme lo establece el artículo 2° de la Ordenanza N° 1297/2025.-

ARTÍCULO 3°: El Legajo de Licitación tendrá un costo de pesos Diez Mil (\$10.000), que deberá ser abonado en la Secretaría de Hacienda del Municipio al momento de retirar el Pliego de Condiciones.-

ARTÍCULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la oficina de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura de la licitación. Las mismas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4° del Pliego de Condiciones Legales, que se aprueba como ANEXO I de este Decreto.-

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las propuestas conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condi-

ciones el día 27/03/2025 a las 11 horas. La selección recaerá en la oferta que sea la más económicamente conveniente para la Municipalidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 5° del citado Pliego.-

Además se detalla que no debe existir deuda alguna de impuestos, tasas y/o contribuciones con el ente municipal por parte del oferente, proponente y grupo familiar conviviente.-

ARTÍCULO 6°: El proponente adjudicatario deberá presentarse a firmar la documentación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Pliego de Condiciones.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en los medios correspondientes, dese al registro Municipal y archívese.-

ANEXO I: Pliego de Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública.-

ANEXO I -

PLIEGO DE CONDICIONES:

Art. 1) OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA-CARACTERÍSTICAS. Re adjudicación del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane.-

Art. 2) COTIZACIÓN: el proponente deberá ofrecer por escrito y mediante un sobre cerrado, un monto en pesos, forma de pago y plazo. El lote tendrá base económica de pesos ocho millones (\$8.000.000). Cualquier propuesta efectuada por debajo del precio de la base económica será desestimada.-

Art. 3) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas en todos sus aspectos, por un término no inferior a veinte (20) días hábiles para la administración municipal, que dentro de ese plazo resolverá el presente llamado a licitación. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no válido.-

Art. 4) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la oficina de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, hasta una (1) hora antes de la que se fije para la apertura, en un sobre sin membrete comercial ni ningún otro dato que identifique al proponente, cerrado, con la inscripción "Venta por Licitación Pública Lote Roggiapane".-

El sobre deberá contener dentro lo siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del proponente;
- La propuesta debidamente firmada por el proponente con aclaración de firma, número de documento, domicilio, número de teléfono y correo electrónico del proponente;
- La forma de pago precisada con detalles, plazos y demás datos, debidamente firmada;

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.-

Art. 5) ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que

entre todas las presentadas y que hayan cumplido las condiciones del pliego, sea la más económicamente conveniente para la Municipalidad.-

Art. 6) NOTIFICACIÓN: El proponente que resulte adjudicatario será notificado de ello y deberá presentarse a firmar la documentación respectiva dentro de los cinco días posteriores a la notificación. Las notificaciones realizadas por correo electrónico serán válidas para todos los oferentes. El

Departamento Ejecutivo realizará el boleto de compraventa respectivo con las condiciones establecidas en el Loteo Roggiapane.-

Art. 7) LEGAJO DE LICITACIÓN: El legajo de licitación tendrá un costo de pesos Diez Mil (\$ 10.000) que serán abonados en la Secretaría de Hacienda del Municipio al momento de retirar el pliego.-

4 días - N° 587577 - s/c - 26/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

ORDENANZA N.º 2684

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese cuerpo legislativo con el propósito que la Ordenanza N° 2681 sancionada el 22 de Marzo de 2024 y Promulgada mediante Decreto N° 0387/24 de fecha 26 de Marzo del año en curso, sea modificada en su Art. 1º y que a continuación se transcribe: Art. 1º: "AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Segundo, Lic. Darío José Chesta a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de Una (01) Sala para el Jardín de Infantes "Primer Gobierno Patrio" en el marco del "Programa Aurora".

Que, en el mencionado artículo por un error de tipiado e involuntario se hace mención a un Programa Educativo (Programa Aurora) que a la fecha no se encuentra vigente.

Que, ante la premura de dar inicio a la construcción de la sala y seguir evitando demoras es necesario proceder a la corrección del nombre del Programa a ejecutar a los fines de remitir la documentación ordenada y correspondiente al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante el Ministerio de Educación ha denominado al Programa "Habitar la Escuela".

Que, es de suma necesidad dar inicio a la obra aludida más aun teniendo en cuenta la necesidad de espacios físicos que tienen las comunidades educativas de nuestra Ciudad de Río Segundo.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 2684

Art 1: DISPONESE modificar el Art. 1º de la Ordenanza N° 2681 donde dice: Art. 1º: "AUTORÍCESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Segundo, Lic. Darío José Chesta a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de Una (01) Sala para el Jardín de Infantes "Primer Gobierno Patrio" en el marco del "Programa Aurora" deberá decir: Art. 1º: "AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Segundo, Lic. Darío José Chesta a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de Una (01) Sala para el Jardín de Infantes "Primer Gobierno Patrio" en el marco del Programa "Habitar la Escuela", todo ello, en razón de lo vertido en los fundamentos de la presente Ordenanza.-

Art 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1 día - N° 587089 - s/c - 25/3/2025 - BOE

ORDENANZA N.º 2685

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese cuerpo legislativo con el propósito que la Ordenanza N° 2682 sancionada el 22 de Marzo de 2024 y Promulgada mediante Decreto N° 0388/24 de fecha 26 de Marzo del año en curso, sea modificada en su Art. 1º y que a continuación se transcribe: Art. 1º: "AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Segundo, Lic. Darío José Chesta a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de Una (01) Sala para el Jardín de Infantes "Manuel Belgrano" en el marco del "Programa Aurora".

Que, en el mencionado artículo por un error de tipiado e involuntario se hace mención a un Programa Educativo (Programa Aurora) que a la fecha no se encuentra vigente.

Que, ante la premura de dar inicio a la construcción de la sala y seguir evitando demoras es necesario proceder a la corrección del nombre del Programa a ejecutar a los fines de remitir la documentación ordenada y correspondiente al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que, el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante el Ministerio de Educación ha denominado al Programa "Habitar la Escuela".

Que, es de suma necesidad dar inicio a la obra aludida más aun teniendo en cuenta la necesidad de espacios físicos que tienen las comunidades educativas de nuestra Ciudad de Río Segundo.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 2685

Art 1: DISPONESE modificar el Art. 1º de la Ordenanza N° 2682 donde dice: Art. 1º: "AUTORÍCESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Segundo, Lic. Darío José Chesta a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de Una (01) Sala para el Jardín de Infantes "Manuel Belgrano" en el marco del "Programa Aurora" deberá decir: Art. 1º: "AUTORÍCESE al Sr. Intendente

de la Municipalidad de Río Segundo, Lic. Darío José Chesta a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de Una (01) Sala para el Jardín de Infantes "Manuel Belgrano" en el marco del Programa "Habitar la Escuela", todo ello, en razón de lo vertido en los fundamentos de la presente Ordenanza.-

Art 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0484/24 FECHA 18/04/2024

1 día - N° 587090 - s/c - 25/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2686

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a este Cuerpo Legislativo a los efectos de modificar la Ordenanza N° 2665 sancionada el 18 de Diciembre de 2023 y Promulgada mediante Decreto N° 3398/23 de fecha 22 de Diciembre de 2023;

Que, mediante Ordenanza N° 2675 este cuerpo legislativo aprobó "Ad Referéndum" el "Convenio de Reajuste de Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del Banco de Córdoba;

Que, en dicha oportunidad se acordó con la entidad bancaria Banco de Córdoba, una reducción de la alícuota que incide sobre su actividad correspondiente al Tres con Cincuenta por Ciento (3,50 %), reducción que se hizo operativa desde el mes de Febrero de 2023 y hasta Marzo de 2024 inclusive;

Que, la Ordenanza N° 2665 "Tarifaria Anual" sancionada en Segunda Lectura el 18 de Diciembre de 2023 y Promulgada mediante Decreto N° 3398/23 de fecha 22 de Diciembre de 2023, en su Título Segundo de las Contribuciones que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios Código y/o Ítem N° 91008, tipifica actualmente que el porcentaje que determina el tributo a ingresar en concepto de contribución que para el año en curso es del Cuatro por Ciento (4 %) por la Compra y Venta de Divisas, Títulos, Bonos, Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales y/o Similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades;

Que, en razón de que el Banco de la Provincia de Córdoba mantiene una estrecha vinculación con la Municipalidad de Río Segundo, en razón de ser la principal institución relacionada a nuestro accionar económico y cotidiano en todos los servicios, y con la cual se ha articulado planes de capacitación permanente y conjunta con el ente Municipal en medidas de funcionamiento y seguridad bancaria a personas adultas mayores, en colaboración con el desarrollo tecnológico de los habitantes de nuestra Ciudad de Río Segundo;

Que, a los fines de mantener el criterio asumido por el Departamento

Ejecutivo Municipal oportunidad convenir la reducción de la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del Banco de Córdoba, teniendo en cuenta los recientes antecedentes con la entidad bancaria mencionada ha resuelto hacer lugar a la petición realizada y que fuera contemplada mediante Ordenanza N° 2675.

Por ello y en usos de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2686

Art. 1°: DISPONESE que la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del Banco de la Provincia de Córdoba, Inscripción N° B-0167 quede determinada de la siguiente manera considerando a su vez las normas técnicas del Convenio Multilateral vigente y que quedará redactado de la siguiente manera:

Código 91008 – A: La base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, deduciendo de dicha base imponible los ingresos provenientes de toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. A dicha base imponible determinada se le aplicará la alícuota del 3.50% (Tres con Cincuenta por Ciento) determinando el tributo a ingresar por dicho contribuyente o sea el Banco de la Provincia de Córdoba.

Art. 2°: La referida determinación de Base Imponible y su consecuente Cálculo Tributario deberá ser liquidada por cada periodo mensual correspondiente y desde el mes de Abril de 2024 en adelante, solo para dicha Entidad Bancaria, la cual deberá presentar la Declaración Jurada en la forma plazo y condiciones que determine el Organismo Fiscal, donde se consignará lo estatuido en la presente Ordenanza vigente.

Art. 3°: INCORPORESE la presente disposición determinada en la presente como Código y/o Ítem N° 91008 – A, a la Ordenanza N° 2665 sancionada el 18 de Diciembre de 2023, la que a partir del día de la fecha pasará a formar parte del Título II del mencionado dispositivo legal.-

Art. 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0485/24 FECHA 16/04/2024

1 día - N° 587093 - s/c - 25/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Contrato n°56/2025

VISTO: La nota R-03 del 29 de Enero de 2025 presentada por la Sra. De Candido, Encargada titular del Registro de la Propiedad Automotor;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. De Candido..... manifiesta que por un error bancario, se transfirió duplicado en concepto de pago semanal correspondiente a tasas municipales de impuesto del automotor, la suma de \$ 687.782,58 (pesos

seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos con cincuenta y ocho ctvos) el día 20 Enero,

Que según el informe emitido por el Área de Recaudaciones corresponde hacer lugar al pedido de devolución formulado por la Sra. Cándido..... por el importe de 687.782,58 (pesos seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos con cincuenta y ocho ctvos);

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. DE CANDIDO....., Encargada Titular del Registro de la Propiedad Automotor.-

Art. 2o.-) PROCEDER al reintegro de la suma de \$ 687.782,58 (pesos seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos con cincuenta y ocho ctvos) al Registro de la Propiedad del Automotor de Río Ceballos.-

Art. 3o.-) IMPÚTAR la erogación correspondiente a la partida presupuestaria 1.3.05.02.1.13 "Otros : Devoluciones Varias", del presupuesto vigente.

Art. 4o.-) NOTIFICAR del presente decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la interesada y a quienes corresponda a los efectos administrativos.-

Art. 5o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sandra Daniel ARTURI,Sec.de Economía y Finanzas. - Ezequiel LEMOS, Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587755 - s/c - 25/3/2025 - BOE

Decreto n°57/2025

VISTO: La nota presentada por la Sra. FARFANELLI

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Farinellimanifiesta y reconoce que por un error material involuntario efectuó el pago de \$ 196.488,37 (pesos ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho con 37/100) a la cuenta 02888 a nombre de LLALLA DE B.....

Que si bien es cierto que el pago ha resultado de utilidad para el acreedor porque ha solventado deudas con el percibido, por lo que debería considerarse válido; también es cierto que esta administración no puede verificar el génesis del error por lo que entiende que el mismo debe considerarse nulo de nulidad relativa.-

Que también debemos reconocer que toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido conforme surge del art. 1794 del C.C.C.N.-

Que, como organismo de recaudación, se deben arbitrar los medios

necesarios a los fines de aclarar esta situación entre los contribuyentes.- Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) DÉJESE SIN EFECTO de la cuenta 02888 a nombre de LLALLA DE B..... el pago de la suma de \$ 196.488,37 (pesos ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho con 37/100) realizado el 21/1/25 por existir un error material involuntario al efectuarlo.-

Art.2o.-) IMPÚTESE a la cuenta 02880 a nombre de BETTINI..... la suma de \$ 196.488,37 (pesos ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho con 37/100) a solicitud de la contribuyente mediante nota presentada el día 7 de febrero de 2025.-

Art.3o.-) AUTORÍCESE a las áreas de recaudación, tesorería, cómputos, contabilidad; y quien más fuera necesario a arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto supra.-

Art.4o.-) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, de las áreas de recaudación y tesorería; y de quien más corresponda a sus efectos.

Art.5o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economía y Finanzas. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme el Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587761 - s/c - 25/3/2025 - BOE

Decreto n°58/2025

VISTO: La petición presentada por el Sr. ALVAREZ,..... D.N.I. N° en su carácter de Veterano de Guerra de Malvinas, a través de la cual solicita se considere la eximición de Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble con cuenta N°

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALVAREZ..... solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad de su inmueble, en razón de ser Veterano de Guerra de Malvinas;

Que en lo referente al beneficio solicitado, la Ordenanza N° 2390/17, en su Art. 2° Establece: "Exímase, a los ciudadanos de Río Ceballos, en calidad de Combatiente de Malvinas, con certificación expedida por el Ministerio de Defensa de la Nación, del pago de Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble;" y en la Ordenanza N° 2929/2023 la cual dispone la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad de los ciudadanos de Río Ceballos, ex soldados conscriptos, que cumplan con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza 2390/17;

Que asimismo, la Ley Provincial 9223/05, la cual crea el Sistema de Beneficios Sociales para los Veteranos de guerra de Malvinas, establece

primeramente en su Art. 2º, que para acceder a dichos beneficios se debe de "haber integrado las Fuerzas Armadas o de Seguridad en calidad de soldados conscriptos, oficiales o suboficiales", prescribiendo en el Art. 13º bis: "Establécese para los beneficiarios de la presente ley, la exención del pago del impuesto inmobiliario, que será de aplicación exclusivamente al inmueble, única vivienda del beneficiario y su grupo familiar";

Que resulta claro el espíritu tanto de los legisladores provinciales como así también los ediles municipales, de otorgar el beneficio impositivo a todos aquellos veteranos de guerra de Malvinas, en reconocimiento a los servicios prestados a la patria, más allá de la preeminencia de lo dispuesto por las leyes nacionales y provinciales por sobre la Ordenanza;

Que, a mérito de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal determina que corresponde hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. Alvarez, Fernando, con la firme decisión y propósito de reconocer los servicios prestados a la patria por nuestros veteranos de guerra; Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) EXIMIR, al Sr. Alvarez, DNI N°..... del pago por Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N° por todo concepto para los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025, según visto y considerando.-

Art.2º.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3º.-) PASE al área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4º.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenaza n°2992/2024.-

1 día - N° 587771 - s/c - 25/3/2025 - BOE

Decreto n°59/2025

VISTO: La petición presentada por Mesa de Entrada Virtual con la designación MEV 215 por el Sr. Alvarez D.N.I. N°..... en su carácter de Veterano de Guerra de Malvinas, a través de la cual solicita se considere la eximición de Tasa del Automotor dominio.....

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alvarez.....solicita la eximición del pago de la Tasa del Automotor, en razón de ser Veterano de Guerra de Malvinas.

Que resulta claro el espíritu tanto de los legisladores provinciales como

así también los ediles municipales, de otorgar el beneficio impositivo a todos aquellos veteranos de guerra de Malvinas, en reconocimiento a los servicios prestados a la patria, más allá de la preeminencia de lo dispuesto por las leyes nacionales y provinciales por sobre la Ordenanza.

Que, a mérito de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal determina que corresponde hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. Alvarez con la firme decisión y propósito de reconocer los servicios prestados a la patria por nuestros veteranos de guerra. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) EXIMIR, al Sr. AlvarezDNI N°..... del pago por Impuesto del Automotor dominio....., por todo concepto para los períodos 01 al 06 inclusive del año 2025, según visto y considerando.-

Art.2º.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3º.-) PASE al área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4º.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587798 - s/c - 25/3/2025 - BOE

Decreto n°60/2025

VISTO: Los fondos recibidos del MINISTERIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, correspondiente al FOFINDES (FONDO DE FINANCIAMIENTO DE DESCENTRALIZACION);

Y CONSIDERANDO:

Que FOFINDES fue creado con el objetivo de FINANCIAR los SERVICIOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL A LOS MUNICIPIOS, particularmente a la ATENCION DE LA SALUD;

Que el mencionado Ministerio procedió, con fecha 12/02/2025; mediante acreditación bancaria, a TRANSFERIR el importe de pesos sesenta y tres millones doscientos setenta mil noventa y cinco, con cinco centavos (\$63.270.095,05) correspondiente al neto del mes de ENERO del año 2025, a la cuenta corriente N°.....del Banco Provincia de Córdoba-Sucursal 350-(Rio Ceballos)

Que esta Cuenta esta afectada específicamente para el pago de sueldos y demás obligaciones correlativas, según Decreto N° 219/1998;

Que, por otra parte, cabe aclarar que los fondos del Programa FOFIN-

DES, desde su génesis, están destinados a mejorar el sistema de salud, afectándose a gastos y erogaciones que demande el mismo;

Que, en virtud de anteriormente expuesto, corresponde transferir el monto depositado en la Cuenta N°..... a la Cuenta pertinente;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°.....- ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350- Río Ceballos y titularidad de este municipio, el importe de pesos sesenta y tres millones doscientos setenta mil noventa y cinco, con cinco centavos (\$63.270.095,05) correspondiente al neto del mes de ENERO del año 2025; acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sandra Daniela ARTURI, Sec.de Economía y Finanzas. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587826 - s/c - 25/3/2025 - BOE

Decreto n°61/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos dos millones quinientos dieciocho mil quinientos dieciséis, con veintinueve centavos (\$2.518.516,29) de fecha 12/02/25 en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos, correspondiente a la segunda quincena del mes de ENERO del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°.....a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350- Río Ceballos, la suma de pesos dos millones quinientos dieciocho mil quinientos dieciséis, con veintinueve centavos (\$2.518.516,29) de fecha 12/02/25; correspondiente a la segunda quincena del mes de ENERO del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sandra Daniela ARTURI, Sec.de Economía y Finanzas. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587834 - s/c - 25/3/2025 - BOE

Decreto n°62/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. RIVERA,..... D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el N° de gestión R-04, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIVERAsolicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad que padece su marido acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley No 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025", que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS D E C R E T A

Art.1o.-) EXÍMASE a la Sra. RIVERA....., D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo FIAT PALIO dominio.....; por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587900 - s/c - 25/3/2025 - BOE

DECRETO N°63/2025

VISTO: La nota ingresada por el Sr. GUTIERREZ D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el No de gestión G-108, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. GUTIERREZ solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley No 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025" que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE al Sr. GUTIERREZD.N.I N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo FIAT PALIO dominio por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588032 - s/c - 25/3/2025 - BOE

DECRETO N°64/2025

VISTO: La nota ingresada por el Sr. GUTIERREZ D.N.I.N°..... por Mesa de Entrada bajo el No G-108 de fecha 09 de Diciembre de 2024 , a través de la cual solicita la exención de la Tasa de Servicio a la Propiedad por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gutierrezsolicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de que padece una discapacidad la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE al Sr. GUTIERREZ D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°..... Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3o.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA.Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS.Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenza n° 2992/2024.-

1 día - N° 588045 - s/c - 25/3/2025 - BOE

DECRETO N°65/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. ARTUSO.....D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el No A-141 de fecha 11 de Diciembre de 2024, a través de la cual solicita la exención de la Tasa de Servicio a la Propiedad por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. ARTUSO..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de que padece una discapacidad la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025; Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE a la Sra. ARTUSO..... D.N.I. N°.....del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°..... Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3o.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA.Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS.Intendente.

En esta publicacion se suprieron los datos personales conforme al Art 9° de la Ordenanza n°2992/2025.-

1 día - N° 588059 - s/c - 25/3/2025 - BOE

Decreto n°66/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. FILONI..... D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el No de gestión F-96, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. FILONI solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad su hijo acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley No 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025", que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE a la Sra. FILONI....., D.N.I. N° del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo RENAULT KANGOO dominio; por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno ,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588087 - s/c - 25/3/2025 - BOE

DECRETO N°67/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. FILONID.N .I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el No F-96 de fecha 11 de Diciembre de 2024, a través de la cual solicita la exención de la Tasa de Servicio a la Propiedad por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. FILONI..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece su hijo la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo petitionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) EXÍMASE a la Sra. FILONI..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral N°....., Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3o.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588100 - s/c - 25/3/2025 - BOE

DECRETO N°69/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al FODEMEEP (Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales);

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria de fecha 13/02/25, a transferir los fondos que ascienden a \$12.358.650,62 (pesos doce millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta, con sesenta y dos centavos) correspondiente al mes de febrero de 2025 en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos;

Que los fondos ingresados en dicha cuenta corriente bancaria están afectados específicamente para el pago de sueldo y demás obligaciones correlativas, según Decreto 219/1998;

Que este importe, con afectación específica para la realización de gastos menores de mantenimiento edilicio (no estructurales) para las escuelas de la zona, según Ordenanza 1862/2010 y Acuerdo Anexo firmado con el Ministerio de Educación del Superior Gobierno de la provincia de Córdoba, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N° que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art. 1o)- TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350- Río Ceballos la suma de a \$12.358.650,62 (pesos doce millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta, con sesenta y dos centavos) correspondiente al mes de febrero de 2025; para la realización de gastos menores de mantenimiento edilicio (no estructurales) para las escuelas de la zona, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o)-PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o)- COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los dtos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588120 - s/c - 25/3/2025 - BOE

DECRETO N° 70/2025

VISTO: El Dec 50/25 de fecha 05 de Febrero del 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario en su Art. 1 se tipeo mal el dominio del vhc del Sr. Gonzalez

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) RECTIFIQUESE, el Dec. 50/25 donde dice EXIMIR, al Sr. GONZALEZ DNI N°..... del pago por Impuesto del Automotor dominio Modelo 2021, por todo concepto para los períodos 01 al 06 inclusive del año 2025, según visto y considerando, debe decir EXIMIR, al Sr. GONZALEZ DNI N°..... del pago por Impuesto del Automotor dominio Modelo 2021, por todo concepto para los períodos 01 al 06 inclusive del año 2025, según visto y considerando.-

Art.2o.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimiron los datos personales conforme al Art. 9°de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588140 - s/c - 25/3/2025 - BOE

DECRETO N° 71/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3030/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Febrero del año 2025 mediante la cual se "Autoriza al Municipio a realizar la toma de fotografías, grabaciones de video y cualquier material audiovisual durante las actividades organizadas en espacios públicos, privados y/o dependencias municipales, con fines de difusión institucional y promoción de sus acciones de gobierno";

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3030/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Febrero del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno ,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendencia.

1 día - N° 588153 - s/c - 25/3/2025 - BOE

Decreto n°72/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3031/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Febrero del año 2025 mediante la cual se "Autoriza al DEM a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la concesión de una fracción de espacio de la plaza Raúl Alfonsín";

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3031/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Febrero del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno ,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendencia.

1 día - N° 588155 - s/c - 25/3/2025 - BOE

DECRETO N° 73/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3032/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Febrero del año 2025 mediante la cual se "Modifica el Art. 35 de la Ordenanza N° 3016/24";

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3032/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Febrero del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

1 día - N° 588162 - s/c - 25/3/2025 - BOE

DECRETO N°74/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3033/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Febrero del año 2025 mediante la cual se "Adhiere a la Resolución N° 02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas";

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3033/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Febrero del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

1 día - N° 588165 - s/c - 25/3/2025 - BOE

DECRETO N°75/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3034/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Febrero del año 2025 mediante la cual se "Convalida el Convenio marco de cooperación mutua y capacitación firmado el 26 de Diciembre de 2024 entre el Colegio Universitario Politécnico "CUP" y la Municipalidad de Río Ceballos";

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3034/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 13 de Febrero del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

1 día - N° 588169 - s/c - 25/3/2025 - BOE

Decreto n°77/2025

VISTO: La solicitud de procedimiento administrativo formulada por el agente municipal contratado LOPOETA..... DNI N°..... Legajo N°.....

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Noviembre de 2024 el Sr.LOPOETA , agente municipal contratado desempeñando tareas en el área de Tránsito realizó formal denuncia contra los Sres. GOMEZ , DNI N°..... y NIEVA....., DNI N°..... , ambos empleados municipales, expresando que el día 6 de Noviembre de 2024 siendo las 19:05 horas, durante un operativo de control de tránsito donde el agente GOMEZ..... conducía una camioneta color blanca perteneciente al área de turismo y acompañado por el agente NIEVA....., habrían impactado con la parte trasera del vehículo en la mano del denunciante LOPOETA..... Que, ante el reclamo de éste, la respuesta del conductor y acompañante habría sido entre risas y amenazas en su contra, razón por la cual solicita se aplique una sanción administrativa bajo el amparo de la Ordenanza 110/1985.

Que, mediante Dictamen No 24 de fecha 4 de Febrero de 2025, el Asesor Letrado Municipal manifestó que por la gravedad de los hechos denunciados considera oportuno dar inicio al procedimiento administrativo de investigación en un todo lo dispuesto por el art. 78 de la Ordenanza Municipal No 110/1985 que reza: "La investigación administrativa tiene por objeto esclarecer los hechos que le dieran origen y determinar la autoría de los agentes, eventualmente de terceros involucrados... y las consiguientes responsabilidades que le cupieren, debiéndose sustanciar por resolución dictada por autoridad competente, y labrada por la repartición o dependencia en la que hubieren ocurrido los hechos o de la que dependiera el agente o agentes involucrados. Concluida la investigación administrativa, el titular de la Repartición podrá ordenar el archivo de las actuaciones o aplicar una sanción dentro del marco de sus facultades."

Que, a los fines del inicio y desarrollo del procedimiento Administrativo, la Asesoría Letrada recomienda que el Subsecretario de Recursos Humanos, Sr.LAPID..... sea el instructor de la causa, poniendo de resalto lo dispuesto por el Art. 80 Ord. 110/85: "La instrucción gozará de amplias facultades para realizar la investigación o sumario. Podrá requerir directamente los informes que resulten necesarios sin necesidad de seguir la vía jerárquica. Los organismos requeridos deberán evacuarlos con la mayor celeridad, prestando toda la colaboración que se le solicite al respecto."

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA:

Art. N°1.-) DISPONER la apertura del procedimiento de Investigación Administrativa prescripta por el Art. 78 de la Ordenanza No 110/85, en función de lo expresado en los considerandos. -

Art. N°2.-) DESIGNAR al Sr. LAPID....., Subsecretario de Recursos Humanos como instructor del procedimiento administrativo con las facultades dispuesta en el Art. 80 Ord. 110/85.-

Art. N°3.-) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretarías y a quien más corresponda. -

Art. N°4.-) COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588176 - s/c - 25/3/2025 - BOE

Decreto n°78/202

VISTO: La necesidad de reorganizar el funcionamiento del área de procuración pertinente a Asesoría Letrada, estableciendo las facultades que le permiten cumplir acabadamente con las tareas de cobro inherentes al sistema de recaudación tributaria establecido por las disposiciones legales vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Las dificultades financieras que debe afrontar esta administración municipal, debido a la caída de la recaudación por la situación económica en este momento;

Que, entre otras acciones, resulta conveniente la gestión del cobro de créditos y obligaciones a favor de este municipio;

Que con el inicio de un nuevo periodo constitucional del Gobierno Municipal se ha modificado las secretarías, direcciones y áreas que lo componen creando y readecuando las competencias asignadas;

Que la Ordenanza No 1014/97 determina la designación de abogados

para tales fines, por cuanto establece textualmente en el Art. No9: "No podrá el Asesor Letrado ejercer directamente procuración en tu etapa judicial, debiendo delegarla en los procuradores";

Que el Sr. Federico..... D.N.I: - Abogado M.P, de reconocida capacidad y trayectoria, con amplia experiencia y conocimiento, calificado; reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la tarea a encomendar, la que circunscribirá a lo nombrado en la referida Ordenanza;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA:

Art. 1o.-) DESÍGNESE al Dr. Federico..... D.N.I: - Abogado M.P 1-..... con domicilio en GENERAL PAZ N°..... CENTRO de la ciudad de Córdoba, como PROCURADOR, representando a este municipio en todos aquellos conflictos, causas o juicios que le sean confiados por Asesoría Letrada, según establecido en la Ordenanza No 1014/97, de la cual el interesado se notifica presentando su total conformidad. -

Art. No2.-) NOTIFÍQUESE, a Asesoría Letrada, a las Secretarías del D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos. -

Art. No3.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese. -

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.-

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9 de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 588308 - s/c - 25/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **ADELIA MARÍA**

ORDENANZA N° 1659/2025

Adelia María, 18 de marzo de 2025

"MODIFICACIÓN DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA N° 1627/2024"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ordenanza N° 1627/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Sin perjuicio de ello, el monto total a pagar por cada contribuyente por cada período fiscal anual, no podrá ser inferior a 5.500 UT"

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.- MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 588284 - s/c - 26/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1660/2025

Adelia María, 18 de marzo de 2025

"OTORGA BECAS PARA NIVEL UNIVERSITARIO Y TERCARIO AÑO 2025"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: En función de lo dispuesto por la Ordenanza N°1041, otorgase las becas para Nivel Universitario y Terciario, cuyos beneficiarios y montos se detallan a continuación:

a) Becas para estudiantes que cursan sus estudios en forma presencial:

Nº	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I	MONTO
01	ARGUELLO	YASMIN INES	46.128.338	\$50.000,00
02	BALARI	YAMILA SOLEDAD	44.973.420	\$50.000,00
03	BARACCA	MARIA CELESTE	28.699.726	\$50.000,00
04	BISOTTO ALANIZ	ALESSANDRA L.	43.608.096	\$50.000,00
05	BRUN	FRANCISCO	46.036.045	\$50.000,00
06	CABRERA	ALEXIS YUTHIEL	47.365.267	\$50.000,00
07	CAMUSSO	AGUSTIN	41.815.893	\$50.000,00
08	CARRERA TOSCO SOL		46.589.918	\$50.000,00
09	COLOMBO	ROCCO	47.365.277	\$50.000,00
10	CORIA YUDITH CANDELA		42.346.603	\$50.000,00
11	CORTES	FLORENCIA	43.674.425	\$50.000,00
12	DIAZ	MALENA	43.608.082	\$50.000,00
13	ERCOLE	EVELINA SOLEDAD	43.674.451	\$50.000,00
14	FALCON	MATEO	45.244.812	\$50.000,00
15	FERNANDEZ	MARIANO	42.050.945	\$50.000,00
16	GALLARDO	CAROLINA	47.365.271	\$50.000,00
17	GAMBA	JUAN MARIA	43.674.472	\$50.000,00
18	GARRO	MALVINA	40.816.617	\$50.000,00
19	GEYMONAT BRITOS ANA LUZ		46.771.814	\$50.000,00
20	GOMEZ	MARIA DE LOURDES	31.666.308	\$50.000,00
21	GONZALEZ	CINTIA A	42.696.576	\$50.000,00
22	INMENZON	JOSE I	43.674.667	\$50.000,00
23	LOPEZ	MARIA LUZ	43.601.918	\$50.000,00
24	LUJAN RIVERO	STEFANIA M.	42.638.067	\$50.000,00
25	MARTINEZ	IGNACIO	45.093.229	\$50.000,00
26	MATUZ	MILAGROS JIMENA	47.078.809	\$50.000,00
27	MORALES	MIKHAIL YANGO	45.701.807	\$50.000,00
28	MUÑOZ	PAOLA SOLEDAD	40.816.679	\$50.000,00
29	MURA	CATERINA A	43.608.091	\$50.000,00
30	NIEVAS	CHIARA	46.305.845	\$50.000,00
31	OLGUIN	CLAUDIA ROSANA	45.837.727	\$50.000,00
32	ONTIVERO	PABLO	46.771.852	\$50.000,00
33	OVIEDO	MICAELA SALOME	46.771.860	\$50.000,00
34	PALACIO	SANTIAGO D	43.674.655	\$50.000,00
35	PEÑA	BRISA NICOLLE	46.771.898	\$50.000,00
36	PEREYRA	BRUNO	46.511.286	\$50.000,00
37	PEZZINI	AGUSTINA YANET	46.128.344	\$50.000,00
38	PISSINIS	ANA CLARA	43.674.649	\$50.000,00
39	QUIROGA BISOTTO	BRISA MAGALI	47.714.563	\$50.000,00
40	REYNA	SELENE KATERINNE	45.093.225	\$50.000,00
41	RODRIGUEZ	AGUSTINA JAZMIN	46.660.583	\$50.000,00
42	RODRIGUEZ	DYLAN M.	45.696.184	\$50.000,00
43	SAEZ	JOSEFINA	45.837.724	\$50.000,00
44	SARACCO	FRANCISCO	45.935.528	\$50.000,00

45	VILLEGAS	JULIANA	46.771.897	\$50.000,00
46	ZAPATERA BARI	YAMILA	40.416.426	\$50.000,00

Artículo 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º inciso a) y b) será imputada a la partida 1.3.01.02.01.08.04 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.- MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

1 día - N° 588289 - s/c - 25/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1661/2025

Adelia María, 18 de marzo de 2025

"MODIFICACIÓN ARTÍCULO 62 INCISO "K" DE LA ORDENANZA N° 1654/2024 DE LA TARIFARIA ANUAL 2025"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 62, Inciso "k," apartado 1) de la Ordenanza 1654/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1) Ganado mayor, por cabeza vendida de acuerdo al destino: -Feria \$0,00.

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 62, Inciso "k," apartado 2) de la Ordenanza 1654/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2) Ganado menor, por cabeza vendida, de acuerdo al destino:

-Feria \$0,00.

-Feria de lechones en toda su categoría \$0,00.

-Invernada \$800,00.

-Invernada lechones en toda su categoría \$500,00"

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.- MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

1 día - N° 588290 - s/c - 25/3/2025 - BOE

COMUNA LOS REARTES

RESOLUCION N° 2745

Los Reartes, 18 de marzo de 2025

VISTO La obligatoriedad de convocar a Asamblea Ordinaria previsto en la Ley 8102, Régimen de Municipios y Comunas;

Y CONSIDERANDO

Que la Ley 8102 establece en su Art 206, que la asamblea ordinaria se celebrará anualmente dentro del primer semestre siguiente del cierre del ejercicio financiero, para tratar la consideración del informe anual de la Comisión y todo otro asunto incluido en la convocatoria.

Que es función del Presidente Comunal, de acuerdo del Art N° 200

inc 4 de la Ley 8102, Régimen de Municipios y Comunas convocar a Asamblea Ordinaria.

Que de acuerdo al Art. 208 inc 1 de la citada Ley, las asambleas deben ser públicas y convocadas con una anticipación mínima de 15 (quince) días.

Que se debe cumplimentar con lo establecido en el Art. 209 de la Ley Orgánica Municipal, que establece que solamente podrán ser tratados los asuntos incluidos en la convocatoria.

Por ello y lo dispuesto por el art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°) CONVÓQUESE a Asamblea pública ordinaria, según Régimen de Municipios y Comunas, Ley 8102, para el día 09 de abril del 2025 a

las 17 hs. en el Salón de Usos Múltiples Atahualpa Yupanqui, cito en calle San Martín s/n, a los efectos de tratar los siguientes temas de importancia:

- Consideración del informe anual del período 2024.
- Informe sobre obras y adquisiciones de bienes para la Comuna.
- Análisis de la administración contable y financiera de la Administración Comunal.

ARTÍCULO 2°) Se establece que podrán participar de la Asamblea Ordinaria los vecinos mayores de 18 años con domicilio real en la jurisdicción del ejido de los Reartes, concurriendo con DNI.

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

1 día - N° 588371 - s/c - 25/3/2025 - BOE

